

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y FORMACION

En Valencia, a 21 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Raquel Gálvez Balaguer**, con NIF **53.056.867-F** , mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la “FUNDACIÓN”), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte, D. Pablo VonZehmen, mayor de edad, el cual comparece en calidad de apoderado de la mercantil **ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.**, (en adelante el “COLABORADOR”), con domicilio social en C/ Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid y C.I.F. nº. A36002129

Y de otra parte, el Dr. Lorenzo Fácila Rubio, investigador del servicio de cardiología del **HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO**, y el Dr. Antonio Galán Serrano, investigador del servicio de nefrología en calidad de Investigadores Principales (en adelante el “GRUPO DOCENTE”)

Las partes manifiestan tener y reconocerse, recíprocamente, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

I. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

II. Que el COLABORADOR está interesado en promover sin ánimo de lucro la investigación, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que el COLABORADOR ayudará económicamente, a través de la gestión de la FUNDACIÓN, a que el GRUPO DOCENTE pueda llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, en concreto: el Proyecto de Formación Continuada Cardio-renal, que se adjunta al presente convenio en Anexo I descripción del Proyecto.

A fin de alcanzar dicho objeto, el COLABORADOR asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en el Pacto Cuarto.

Por su parte, la FUNDACIÓN se compromete a difundir la participación del COLABORADOR en sus actividades tal y como viene reflejado en el Pacto Quinto.

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica.

Ambas partes declaran que el presente convenio para actividades de docencia y formación tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del COLABORADOR en la actividad de la FUNDACIÓN no constituirá una prestación de servicios.

TERCERO.- Duración y extinción del convenio.

La duración del presente convenio será de un año natural (de mayo de 2022 hasta junio de 2023) comenzando a producir sus efectos en la fecha expresada en el encabezamiento del mismo. Sin perjuicio de lo especificado en los apartados anteriores, cualquiera de las partes podrá resolver la presente relación contractual en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del mismo. La parte denunciante del incumplimiento comunicará tal circunstancia a la parte incumplidora, considerándose como fecha de resolución del contrato la de recepción de la carta certificada u otro medio similar que se emplee para comunicar la voluntad resolutoria.

En todo caso, las partes tendrán que finalizar los proyectos que se encuentren ya iniciados y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del contrato.

CUARTO.- Ayuda económica.

El COLABORADOR financiará las Actividades en los términos y condiciones de este Convenio, con la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la FUNDACIÓN, o por cualquier otro medio que pudieren pactar las partes (ES54 2100 8706 3713 0033 8021). En este importe se encuentra incluido el 15% de gastos de gestión de la FUNDACIÓN. No siendo en este caso necesaria la aplicación del IVA, según el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido

Una vez la Fundación haya recibido el importe indicado por parte de AZ, la FUNDACIÓN remitirá al COLABORADOR un recibí de la aportación realizada.

La FUNDACIÓN se compromete a emitir y remitir al COLABORADOR un certificado de la ayuda económica prestada conforme al presente convenio con el fin de que el COLABORADOR pueda solicitar las deducciones fiscales previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

El COLABORADOR efectúa esta aportación con carácter irrevocable e indefinido y, siendo de aplicación sobre la misma los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El GRUPO DOCENTE se compromete ante el COLABORADOR a destinar las ayudas recibidas por parte de la citada entidad, exclusivamente, al desarrollo de las Actividades incluidas en sus fines estatutarios dentro del área de la investigación y la docencia. **QUINTO.- Difusión, desarrollo y seguimiento de la participación y Actividades.**

Las Actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad del GRUPO DOCENTE, que se ceñirán en todo momento al ámbito científico-sanitario. Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a preservar la condición altruista de la participación del COLABORADOR en las Actividades, difundiendo dicha participación y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre del COLABORADOR.

La difusión de la participación del COLABORADOR en las actividades de la FUNDACIÓN se llevará a cabo por alguno de los siguientes medios:

- La FUNDACIÓN y el GRUPO DOCENTE se comprometen a difundir la participación y colaboración del COLABORADOR mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La FUNDACIÓN y el GRUPO DOCENTE se comprometen a que sea mencionada la colaboración del COLABORADOR en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El COLABORADOR podrá hacer pública su participación en las actividades de la FUNDACIÓN, bajo la denominación de Entidad COLABORADORA de la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA.
- A fin de que el COLABORADOR pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte del GRUPO DOCENTE de los recursos que el COLABORADOR ha destinado a las Actividades y verificar la buena marcha de las mismas, el GRUPO DOCENTE informará al

COLABORADOR, siempre que esta entidad se lo solicite, del estado y desarrollo de las Actividades.

En todo caso, la difusión de la participación del COLABORADOR en las actividades de la FUNDACIÓN se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el COLABORADOR.

El tamaño y disposición de las reproducciones del nombre y logotipo del COLABORADOR se ajustarán a los criterios estéticos que la FUNDACIÓN tiene establecidos para este tipo de colaboraciones en sus distintos soportes y que el COLABORADOR manifiesta haberle sido presentados y conocerlos pormenorizadamente.

Por su parte, el COLABORADOR facilitará a la FUNDACIÓN la marca y logotipo con los que desea que se reconozca gráficamente. **SEXTO.- Propiedad intelectual.**

En ningún caso los pactos del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad al COLABORADOR.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del COLABORADOR de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de LA FUNDACION , facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, el COLABORADOR se compromete a restituir a LA FUNDACION el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. **SÉPTIMO.- Publicación y Confidencialidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial **OCTAVO.- Resolución.**

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la FUNDACIÓN o del GRUPO DOCENTE, el COLABORADOR quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la FUNDACIÓN a restituir al COLABORADOR las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la FUNDACIÓN, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

NOVENO.- Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

DÉCIMO.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos por la FUNDACIÓN a favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito del COLABORADOR.

UNDÉCIMO.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones en relación al presente contrato deberán constar por escrito y por correo certificado o entregado personalmente a las partes en las direcciones que se mencionan más abajo, a menos que se comunique por cualquier parte a la otra el cambio de la misma por escrito:

FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA:

- Domicilio: Avenida Tres Cruces, s/n, 46014 Valencia (España).
- A la atención de: Raquel Gálvez Balaguer
- Teléfono, Fax, Email: (34)963131893 o (34) 963131800, (ext. 437231) fundacion_hgv@gva.es

ASTRAZENECA FARMACEÚTICA SPAIN, S.A.

- Domicilio: C/ Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid
- A la atención de: D. Pablo Von Zehmen
- Teléfono, Fax, Email: 91.3019100

SEPTIMA.- Código Deontológico

La FUNDACIÓN se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente convenio en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AstraZeneca y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AstraZeneca y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

OCTAVA.- Anticorrupción, anti soborno y cumplimiento normativo

La FUNDACIÓN no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código de Conducta de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La FUNDACIÓN no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad

alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

Además de los requisitos expuestos anteriormente, la FUNDACIÓN confirma que ha leído y que cumplirá los Requisitos clave enumerados en el Anexo I (y las eventuales actualizaciones de dichos Requisitos clave que AstraZeneca pudiera poner en su conocimiento) o sus propios requisitos similares.

UNDÉCIMA.- Miscelánea

El presente acuerdo en ningún caso significará o justificará la existencia de una relación laboral o de dependencia entre las partes.

El presente convenio se acoge a la regulación prevista en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, regulándose por lo aquí expresamente pactado y, en lo previsto, por lo establecido en la citada Ley y en la demás legislación aplicable.

Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, como es el caso de AstraZeneca, han adoptado un nuevo Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que entró en vigor el 1 de enero de 2014. Este nuevo sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con los Profesionales Sanitarios con el objeto de reforzar el compromiso de la industria en sus relaciones, dando más transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Sociedades Científicas indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.

Comenzando en el año 2016, las compañías miembro de Farmaindustria publicarán los detalles de las transferencias de valor que efectúen a los Profesionales Sanitarios y a las Organizaciones Sanitarias. El primer período a reportar son los pagos efectuados en el año 2015, siendo el período de reporte anual.

AstraZeneca está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que su entidad ha recibido de AstraZeneca directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento o prestaciones de servicios (honorarios y gastos acordados para la prestación de los servicios).

Esta información será publicada en nuestra página web accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia asumidos. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que su entidad ha recibido de AstraZeneca durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas Transferencias de Valor. En relación con las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

DUODÉCIMO.- Resolución de conflictos, Jurisdicción y competencia.

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Por ello, y previa

reclamación judicial, ambas partes acuerdan requerir fehacientemente a la presunta infractora para que en el plazo de 10 días corrija los presuntos incumplimientos. Caso contrario y manteniéndose en dicha situación, quedará expedita la vía judicial para la resolución del conflicto.

Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

EL COLABORADOR

DocuSigned by:
D. PABLO VON ZEHMEN
7F39FA708624434...

D. PABLO VONZEHMEN

LA FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI

DocuSigned by:
Raquel Galvez Balaguer
1C6FBA16C728489...

DÑA..RAQUEL GÁLVEZ BALAGUER
Gerente FUNDACIÓN HGUV

LOS DOCENTES

DocuSigned by:
Lorenzo Fácila Rubio
EE9C25E84D5E481...

DocuSigned by:
Antonio Galán Serrano
2A573BB9DECB426...

Dr. Lorenzo Fácila Rubio y Dr. Antonio Galán Serrano

ANEXO I – Descripción y Objetivos del Proyecto

espacio sin humo
espai sense fum



Proyecto de Formación Continuada Cardio-renal

Duración: 4 años

Inicio: Diciembre 2021

Finalización: Diciembre 2025

Introducción y pertinencia

En los registros de los pacientes con insuficiencia cardiaca (IC), la insuficiencia renal crónica (ERC) es la comorbilidad más frecuente, llegando al 40% de estos pacientes, y no sólo esto, sino que los pacientes con IC que se descompensan suelen presentar un empeoramiento de la función renal que se define por un incremento de la Creatinina sérica ($>0,3$ mg/dl) o una reducción del filtrado glomerular de más del 20%, que hace que su manejo sea complejo.

La congestión venosa se comporta como el principal exponente de la fisiopatología de este síndrome cardio-renal, siendo su caracterización a veces difícil con las técnicas diagnósticas actuales, es por ello que todos los tratamientos dirigidos a la mejora de la congestión contribuirían al menos en teoría (si están convenientemente ajustados al grado de congestión), a mejorar el pronóstico renal y cardiovascular de nuestros pacientes.

Es complejo por tanto el manejo clínico de los pacientes con síndrome cardio-renal, ya que necesitan una determinación precisa del estado de congestión y un tratamiento específico individualizado. Esta complejidad se ve agravada con el hecho que además que en los ensayos que dan validez para mejoría del pronóstico a los distintos fármacos utilizados en IC, los pacientes cardio-renales están infra-representados por lo que dicha evidencia es muy pobre. Como ejemplos tenemos que los IECAS, en pacientes con IC y ERC no han demostrado ser eficaces, la evidencia con betabloqueantes en pacientes con $FGE < 45$ está limitada al metoprolol, la ivabradina no se comporta en ERC como en la población global, mientras que los únicos que han demostrado tener un beneficio específico en el paciente cardiorenal parece que son los antagonistas de los mineralcorticoides (AMR) (espironolactona y eplerenona, finerenona), sacubitril-valsartan y los iSGLT2 (todavía no autorizados por ficha técnica en $FGE < 60$ mg/dl, salvo canaglifozina que se puede iniciar si $Fg > 30$ ml/min y dapagliflocina que se puede iniciar si $Fg > 25$ ml/min).

Por otro lado la miocardiopatía diabética y la nefropatía diabética muy prevalente hasta tal punto que un 40-50% de los pacientes diabéticos presentan IC, por lo que su manejo optimizado con fármacos que mejoran el pronóstico (iSGLT2 y arGLP1) es mandatorio.

Es por ello que la visión conjunta de estos pacientes por una unidad multidisciplinar cardio-nefro sería muy beneficiosa para nuestros pacientes y facilitaría un tratamiento adecuado y precoz con lo más óptimo que disponemos en la actualidad. Para ello es fundamental la formación de sus profesionales por lo que proponemos la creación de un plan de formación con los siguientes objetivos:

Objetivos

- Actualización en el diagnóstico y manejo terapéutico de una de las patologías cardiovasculares más prevalentes en nuestro entorno: la insuficiencia cardíaca
- Actualización en el diagnóstico y manejo terapéutico de la enfermedad renal crónica
- Revisar las distintas técnicas diagnósticas y terapéuticas disponibles en Cardiología, haciendo hincapié en sus indicaciones y, sobre todo, en su interpretación clínica.
- Revisar las distintas técnicas diagnósticas y terapéuticas disponibles en Nefrología, haciendo hincapié en sus indicaciones y, sobre todo, en su interpretación clínica.
- Determinar de forma más precisa la congestión (formación en ecografía renal, y ecografía doppler renal, etc)
- Determinar precozmente las complicaciones
- Detectar y tratar todas las comorbilidades, fundamentalmente la diabetes, anemia, ferropenia, EPOC y detectar causas tratables como la amiloidosis.
- Detectar causas no cardiológicas de la Insuficiencia renal
- Ajustar adecuadamente el tratamiento para la congestión
- Desarrollar y utilizar todas las técnicas de depuración renal
- Optimizar el tratamiento de los pacientes cardio-renales (SAC/val, AMR, iSLGT2,)

Metodología

La unidad de Insuficiencia cardíaca tiene larga y amplia experiencia del manejo del paciente con esta patología, y el Servicio de Nefrología colabora en aquellos pacientes con Sdr. Cardjorenal, también con una dilatada experiencia.

La idea es que la formación se realice por las personas interesadas en ambos servicios teniendo en cuenta un plan teórico estructurado y prácticos en dichas unidades. Para la realización del programa y su desarrollo se contratará a un médico especialista, durante la duración del mismo.

El temario teórico y práctico del plan de formación será el siguiente:

PARTE TEÓRICA

TEMAS:

BLOQUE 1. INSUFICIENCIA CARDIACA:

1. Magnitud del problema, fisiopatología y clasificación
 - 1.1 Epidemiología y magnitud del problema
 - 1.2 Etiopatogenia
 - 1.3 Fisiopatología
 - 1.4 Clasificación de la IC
 - 1.5 Diabetes e IC, prevención y manejo
2. Diagnóstico y estratificación del riesgo
 - 2.1 Evaluación clínica inicial.
 - 2.2 Biomarcadores
 - 2.3 Diagnóstico por imagen en IC
3. Manejo terapéutico y organización asistencial
 - 3.1. Tratamiento de la IC aguda
 - 3.2. Tratamiento farmacológico de la IC crónica

- | Optimización terapéutica de la cuádruple terapia: SAC/VAL,iSLGT2,BB y AMR
- 3.3 Tratamiento de las comorbilidades más prevalentes en IC
 - Diabetes: Manejo de los fármacos que mejoran la supervivencia: arGLP1 e iSLGT2
 - Dislipemia
 - Fibrilación auricular
 - Amiloidosis cardiaca
 - Obesidad
 - EPOC
 - Anemia y Ferropenia
 - Hiperpotasemia
- 3.4. Dispositivos estimulación
- 3.5. Manejo básico del paciente con asistencia ventricular y trasplante de corazón
- 3.6 Rehabilitación cardiaca basada en el ejercicio físico
- 3.7. Organización asistencial en la IC

BLOQUE 2. INSUFICIENCIA RENAL

- 1. Magnitud del problema, fisiopatología y clasificación
 - 1.1 Epidemiología y magnitud del problema
 - 1.2 Diferenciación entre Enfermedad renal aguda y crónica
 - 1.3 Etiopatogenia
 - 1.4 Fisiopatología
 - 1.5 Nefropatía diabética: prevención y manejo
- 2. Diagnóstico y estratificación del riesgo
 - 2.1 Clasificación del fracaso renal agudo; Estadios AKIN
 - 2.2 Estratificación del riesgo de progresión y del riesgo cardiovascular de la Enfermedad renal crónica.
 - 2.3 Filtrado glomerular y cociente albuminuria interpretación.
 - 2.4 Eco renal con o sin doppler, interpretación.
- 3. Manejo terapéutico y organización asistencial:
 - 3.1 Tratamiento del Fracaso renal agudo
 - 3.2 Tratamiento farmacológico de la enfermedad renal crónica (ERC)
 - 3.3 Manejo de las comorbilidades asociadas a la ERC
 - Amiloidosis renal
 - EPOC
 - Anemia
 - Hiperpotasemia e hiponatremia
 - 3.4 Manejo del paciente en hemodiálisis y diálisis peritoneal
 - 3.5 Manejo del paciente trasplantado renal
 - 3.6 Manejo nutricional del paciente renal.
 - 3.7 Organización asistencial en la enfermedad renal.

BLOQUE 3. UNIDAD CARDIORENAL (UCR)

- 1. Definición
- 2. Objetivos
- 3. Componentes y actuaciones de las UCR

4. Estructura organizativa y de gestión del proceso
5. Unidad cardiorrenal especializada (requisitos del personal, Responsabilidades y funciones, Necesidades materiales, Cartera de servicios).
6. Optimización terapéutica del paciente cardiorrenal
7. Manejo de fármacos que mejoran el pronóstico cardiorrenal: iSLGT2, arGLP1, SAC/VAL, AMR

PARTE PRÁCTICA:

Colaboración en la Unidad Cardio-renal del especialista en formación, participando en el diagnóstico, en el tratamiento optimizado y tomando decisiones supervisadas en el ámbito de la asistencia sanitaria de estos pacientes, con control cercano, de acuerdo con los objetivos del plan de formación.

DIRECTORES:

Lorenzo Fácila Rubio. Servicio Cardiología
Antonio Galán. Servicio de Nefrología

COMITÉ CIENTÍFICO:

Lorenzo Fácila Rubio. Servicio Cardiología
Ana Vilar Gimeno. Servicio de Nefrología

PROFESORES:

Lorenzo Fácila Rubio. Servicio Cardiología
Ana Vilar Gimeno. Servicio de Nefrología
Antonio Galán. Servicio de Nefrología
Vicente Montagud. Servicio de Cardiología

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 1886F345B812400EBD78ED317903A6E5

Estado: Completado

Asunto: Aplicar DocuSign a: ES-2022-0724_Convenio_FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA_ Modelo de Conve...

Sobre de origen:

Páginas del documento: 11

Firmas: 4

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 3

Iniciales: 0

Ana Alloza

Firma guiada: Activado

Puerta de Hierro

Sello del identificador del sobre: Desactivado

Guadalajara, Jalisco 45116

Zona horaria: (UTC) Dublín, Edimburgo, Lisboa, Londres

ana.alloza@astrazeneca.com

Dirección IP: 165.225.92.173

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Ana Alloza

Ubicación: DocuSign

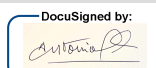
26/05/2022 8:37:48

ana.alloza@astrazeneca.com

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

Dr. Antonio Galan Serrano

galan_antser@gva.es

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)DocuSigned by:

2A573BB9DEC8426...

Enviado: 26/05/2022 8:50:32

Visto: 26/05/2022 9:26:10

Firmado: 26/05/2022 9:37:46

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Firmado a través del enlace enviado a

galan_antser@gva.es

Utilizando dirección IP: 172.225.243.130

Firmado con un dispositivo móvil


Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 26/05/2022 9:26:10

ID: 32c7c96b-ac6c-4a99-86df-04fdb7281149

Dr. Lorenzo Facila Rubio

lfacila@gmail.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)DocuSigned by:

EE9C25E84D5E481...

Enviado: 26/05/2022 9:37:48

Reenviado: 26/05/2022 10:32:12

Reenviado: 27/05/2022 7:45:14

Reenviado: 27/05/2022 7:46:18

Visto: 27/05/2022 8:44:59

Firmado: 27/05/2022 8:45:14

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo

Firmado a través del enlace enviado a

lfacila@gmail.com

Utilizando dirección IP: 104.28.88.132

Firmado con un dispositivo móvil

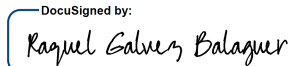
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 27/05/2022 8:44:59

ID: fbed47e6-0632-440d-b941-a154c4706d98

Raquel Galvez Balaguer

galvez_raq@gva.es

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)DocuSigned by:

1C6FBA16C728489...

Enviado: 27/05/2022 8:45:16

Visto: 27/05/2022 8:49:18

Firmado: 27/05/2022 8:50:58

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Firmado a través del enlace enviado a

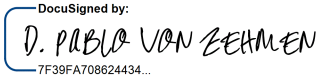
galvez_raq@gva.es

Utilizando dirección IP: 193.145.201.52

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 27/05/2022 8:49:18

ID: 6a1d5098-76ae-4d85-b8c8-0dc6a7b60b17

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
D. PABLO VON ZEHMEN pablo.vonZehmen@astrazeneca.com Director Sr CVRM Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 <p>Adopción de firma: Estilo preseleccionado Firmado a través del enlace enviado a pablo.vonZehmen@astrazeneca.com Utilizando dirección IP: 165.225.92.161</p>	Enviado: 27/05/2022 8:51:00 Visto: 27/05/2022 16:34:21 Firmado: 27/05/2022 16:34:53

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 13/05/2021 13:31:48
ID: 4c65b46e-c6be-458d-987c-74ad6c83da04

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
departamento legal contratos.legal@astrazeneca.com AstraZeneca Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 27/05/2022 16:34:54
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas: No ofrecido a través de DocuSign		
Sara Velilla Sara.velilla@astrazeneca.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 27/05/2022 16:34:55
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas: Aceptado: 02/03/2022 17:16:52 ID: a2282672-6537-4683-b679-f982f5d0fa0e		

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	26/05/2022 8:50:32
Certificado entregado	Seguridad comprobada	27/05/2022 16:34:21
Firma completada	Seguridad comprobada	27/05/2022 16:34:53
Completado	Seguridad comprobada	27/05/2022 16:34:55
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas		

I hereby consent to that AstraZeneca Worldwide <https://www.astrazeneca.com> may disclose personal information such as; full name, email address, and any other information you may supply on the electronic form to AstraZeneca affiliates and third party service providers throughout the world in relation to the handling and administration of the Electronic Signature Service solution. This consent relates to any electronic records or signatures associated with the electronic contract.

AstraZeneca and the third party administering this service store and process personal information that AstraZeneca collects from you for the purposes of operating the Electronic Signature Service solution.

This also applies after termination of the Agreement. Processing of your personal information will be done in accordance with applicable law.

You may request access to your personal data and withdraw agreement to this processing at any time by contacting us in writing at docusign-support@astrazeneca.com.

Personal details and electronic signatures of signatories contained in contracts cannot be removed once the contract has been executed and will remain part of such contracts until these are destroyed in accordance with applicable law and AstraZeneca internal data retention policies.